



GRUPO CAREY S.A.

ALyC - P Mat 134 CNV / ACDI N° 49 - CNV

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA



PERSONA FÍSICA

Rosario, _____ de _____ de 20 _____

Sr: _____

ROSARIO

Córdoba 1452 P9 Of 3
S2000AWV Rosario
+54 341 527 7721

BUENOS AIRES

Corrientes 484 P5
C1043AAR Buenos Aires
+54 11 5219 3664

www.grupocarey.com.ar



De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente, y a los efectos de proceder a la apertura o actualización de su cuenta comitente, solicitamos cumplimentar la siguiente documentación:

- ❖ Convenio de apertura de cuenta comitente con todos sus anexos.
- ❖ Original y fotocopia del documento de identidad de cada titular de la cuenta comitente.
- ❖ Declaración Jurada de cada titular de la cuenta comitente indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta Políticamente. (Anexo III)
- ❖ Declaración Jurada de cada titular de la cuenta comitente indicando estado civil y profesión o actividad principal. (Anexo IV)
- ❖ Declaración Jurada de cada titular de la cuenta comitente indicando expresamente si reviste la calidad de sujeto obligado conforme la Ley 25246 (Anexo V)
- ❖ Detalle de facturación mensual de los últimos 12 meses firmado por el integrante de la cuenta comitente a quien pertenezca y auditada por Contador Público y certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- ❖ Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre del año anterior firmado por el integrante de la cuenta comitente a quien pertenezca y auditada por Contador Público y certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- ❖ 3 últimos pagos del Monotributo (en caso de estar inscripto) para cada titular de la cuenta comitente.
- ❖ 3 últimos recibos de sueldos y/o de jubilación (en caso de ser empleado ó jubilado) para cada titular de la cuenta comitente.
- ❖ En caso de estar incluído en el art. 20 de la Ley 25.246, deberá presentar: Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo junto con la correspondiente Constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera.
- ❖ Número de cuenta bancaria, nombre de banco, número de CBU, número de CUIT y titular de la cuenta.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes atentamente.

ROSARIO

Córdoba 1452 - Piso 9 - Oficina 3
S2000AWV Rosario
+ 54 341 527 7721

BUENOS AIRES

Corrientes 484 - Piso 5
C1043AAR Buenos Aires
+54 11 521 93664

www.grupocarey.com.ar



FECHA:...../...../..... USO DE LA FIRMA INDISTINTA CONJUNTA PERSONAL COMITENTE N°.....

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE PERSONAS FÍSICAS

DATOS PERSONA FÍSICA / REPRESENTANTES LEGALES / APODERADOS

DATOS PERSONALES	TITULAR 1	TITULAR 2 (****)	TITULAR 3 (****)
Apellidos:			
Nombres:			
Tipo y N° D.N.I (*):			
CD (extranjeros):			
CUIT:			
Nacionalidad:			
Fecha de nacimiento:			
Lugar de nacimiento:			
Domicilio:			
Localidad y CP:			
Provincia:			
Estado Civil (**):			
Sexo:			
Actividad principal:			
Condición frente al IVA:			
Teléfono laboral:			
Teléfono celular/particular:			
Correo electrónico:			
Vencimiento fecha poder:			
Cambio de domicilio:			
Firma:			



(*) Deberá exhibir el original y extraer una copia.

(**) A modo de declaración jurada.

(***) Deberá acompañar copia del estatuto o contrato social actualizado y de las actas donde se designaron las autoridades, las que podrán ser certificadas por escribano o por el Agente.

(****) La cuenta podrá ser operada en forma indistinta por el Titular y/o por el/los Titular/es adicional/es. Las operaciones que se realicen para esta cuenta se considerarán celebradas a nombre del Titular. En caso de fallecimiento o incapacidad del Titular, el/los Titular/es adicional/es podrá/n solicitar el cierre de la cuenta y/o la apertura de una nueva cuenta, salvo orden judicial en contrario

(*****) En caso de ser la cuenta operada por un apoderado éste deberá acompañar copia certificada del original del poder. En caso de renuncia o revocación al mandato/poder, se deberá notificar fehacientemente a Grupo Carey S.A., de lo contrario la renuncia o revocación será inoponible a Grupo Carey S.A. de pleno derecho y a todos los efectos a que pudiere dar lugar.

Grupo Carey S.A. requerirá al Comitente la presentación de información y/o documentación adicional para definir el "perfil del cliente", de acuerdo con las Resoluciones de UIF vigentes y las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Sujeto Obligado.

En caso que el Comitente revista el carácter de organismo o funcionario público, Grupo Carey S.A. deberá requerir: 1) Copia certificada del acto administrativo de designación; 2) N° y tipo de documento, el que deberá exhibir en original y extraer una copia; 3) CUIT, domicilio legal y teléfono de la dependencia en la que se desempeña; 4) Domicilio real del funcionario.

CARTERA PROPIA

CARTERA DE TERCEROS

Cartera propia: comprende las operaciones realizadas por Grupo Carey S.A. para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes de primera línea, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad, de acuerdo con las Normas de CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias y complementarias.

Cartera de terceros: comprende las operaciones que no están alcanzadas por el concepto de Cartera propia.

El/los firmantes, en adelante el "Usuario" o "El Comitente" al pie de la presente solita/n, a Grupo Carey S.A. en adelante "Grupo Carey" y/o "El Agente", la apertura de una cuenta que operará bajo las siguientes condiciones:

1. Normas aplicables. Acceso a la información. Medios de notificación.

1.1 El Comitente declara conocer y aceptar que la relación con el Agente se regirá por el presente convenio, los Reglamentos, Avisos y demás Normas Internas dictados por los Mercados y/o Cámaras Compensadoras autorizados, la Ley 26.831, las Normas C.N.V. (N.T. 2013), el Decreto 1023/2013 y las disposiciones legales que en el futuro dicte la Comisión Nacional de Valores (CNV) u otros organismos competentes.

1.2 El Comitente entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (ALyC y/o AN) y de éste(os) con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.

1.3 El Comitente declara conocer que podrá acceder a la información y normativa (la Ley 26.831, las Normas C.N.V. (N.T. 2013), el Decreto 1023/2013), en el sitio web de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar). Asimismo se notifica que toda la información relativa a sus operaciones estará disponible, a solicitud del Usuario, en el domicilio postal o electrónico declarado por aquellos ante CNV.

1.4 El Comitente reconoce y acepta como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación: el correo electrónico declarado en el punto 1.; el sitio web de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras. Asimismo, El Comitente deberá constituir, y mantener actualizado, el domicilio postal donde quiere recibir en formato papel, en su caso, el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o del Agente de Registro, Custodia y Pago (ACRyP).

2. Obligaciones del Agente.

2.1 En su actuación general Grupo Carey S.A. deberá:

2.1.1 Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del Comitente.

2.1.2 Tener un conocimiento del Comitente que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

2.1.3 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.

2.1.4 Otorgar absoluta prioridad al interés del Comitente en la compra y venta de valores negociables.

2.1.5 En los casos de contar con autorización general otorgada por el Comitente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente.

2.1.6 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos Comitentes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular, y priorizar las órdenes del Comitente sobre la Cartera Propia del Agente.

2.1.7 Tener a disposición de sus Comitentes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.1.8 Cumplir con el régimen informativo diario, semanal y mensual de acuerdo con los procedimientos implementados al efecto.

2.1.9 Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres del mercado y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en el mercado.

2.1.10 Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 4.1.

2.1.11 Cerrar la cuenta del Comitente y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del Comitente de las obligaciones provenientes de la operatoria.

2.1.12 Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, las previstas en las Normas de CNV, en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el Código de Conducta de GRUPO CAREY S.A.

FIRMA:.....



2.2 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

2.2.1 El Agente deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento de los Comitentes propios, como de los AN con los que haya celebrado un convenio, las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

2.2.2 El Comitente manifiesta y declara bajo juramento que los fondos en efectivo, transferencias bancarias o cheques y los títulos valores públicos y/o privados que entrega a Grupo Carey para ser depositados en su cuenta y en la subcuenta respectiva, se han obtenido mediante actividades lícitas. Grupo Carey se reserva en todo momento el derecho de rechazar a su sólo criterio la custodia antes aludida. Grupo Carey además se reserva el derecho de solicitar al comitente información relacionada con la obtención y tenencia de los títulos en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero y sus disposiciones reglamentarias.

3. Derechos del Comitente.

3.1 Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del Comitente.

3.2 Exponer quejas o denuncias por escrito ante El Agente, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 11.

3.3 Solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que Grupo Carey deposite y/o transfiera dinero y/o títulos en la cuenta que aquel así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega.

3.4 Podrá, en cualquier momento, realizar un control de tenencias en Línea brindado por Caja de Valores S.A., a través del sitio web www.grupocarey.com.ar.

3.5 Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, en todo momento.

3.6 Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro Agente.

3.7 Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta del Agente y, en su caso del Reglamento o demás normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

3.8 Cancelar una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente y Grupo Carey recibirá la instrucción siempre y cuando no haya sido ya ejecutada.

3.9 Recibir, por cada una de las operaciones realizadas, de Grupo Carey resumen de cuenta y/o boleto de la/s operación/es realizada/s a su sola solicitud en nuestras oficinas. No obstante podrá notificarse de las mismas a través de los medios disponibles, personalmente, e-mail, teléfono, o a través de la web de Grupo Carey.

3.10 Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

4. Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

4.1 Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

4.1.1 Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, el que será administrado por el Mercado de donde El Agente sea miembro.

4.1.2 Composición: Dicho fondo se conformará con: a) Los aportes que efectúen los Agente que registran operaciones; b) Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) El recobro a los Agente de las sumas abonadas a Comitentes por los reclamos efectuados.

4.1.3 Procedimiento: La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los Comitentes, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por Comitente.

5. Alcance de la actuación del Agente. Acciones a realizar por el Agente que requieran previa autorización por parte del Comitente.

5.1 Concertación de Operaciones.

5.1.1 El Comitente nombra como comisionista al Agente, quien acepta intervenir por cuenta del Comitente en los Mercados.

5.1.2 Las operaciones que implican débitos (compras, titulares de opciones, suscripciones, prorrates, cauciones y/o pases colocadores, etc.) serán ejecutadas por Grupo Carey, siempre que existan en la cuenta del comitente los fondos necesarios para abonarlas.

5.1.3 Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por Grupo Carey, siempre que a la fecha correspondiente los títulos se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. siempre que así correspondiere. En su defecto, y en caso que el comitente no hubiese entregado la especie negociada, Grupo Carey queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. Grupo Carey no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta.

5.1.4 El Comitente reconoce y expresa que Grupo Carey ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales. El comitente acepta que Grupo Carey ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

5.1.5 El Agente pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del Comitente en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del Comitente de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.

5.1.6 El Agente se encuentra autorizado para depositar los títulos del comitente en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.

5.1.7 El Comitente posee el derecho de firmar un convenio con un Agente Asesor Global de Inversión (AAGI). En dicho caso deberá constar la identificación del mismo en el Anexo VI.

5.1.8 El agente no podrá realizar actividades de administración discrecional de carteras de clientes, debiendo el cliente impartir instrucciones precisas respecto de cada decisión de inversión.

5.1.9 La firma del presente convenio no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y las inversiones del comitente están sujetas a las fluctuaciones del mercado.

5.1.10 La aceptación sin reservas, por parte del Comitente, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del Comitente a la operación efectuada sin su previa autorización.

5.1.11 El Comitente acepta que Grupo Carey y su Agente de Negociación hayan suscripto un convenio para que éste registre las operaciones por cuenta del comitente en el Mercado y/o en la Cámara Compensadora donde se hayan concertado la operaciones.

5.1.12 En cuanto a los costos y forma en que se comunicará al Comitente las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto en los puntos 1 y 6.

5.1.13 Respecto de la periodicidad en que se comunicará al Comitente de las operaciones realizadas por el Agente en su nombre, aquél podrá consultarlo a través de la página web del Agente ingresando con el usuario y contraseña provista por el Agente y/o mediante correo electrónico y/o personalmente en las oficinas del Agente.

FIRMA:.....



6. Descripción de costos

6.1 Las comisiones, aranceles y demás costos a debitar por el Agente al Comitente serán acordados bilateralmente entre el Agente y el Comitente en el Anexo "Costos", el cual formará parte integrante del presente convenio. En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del Comitente involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. El Agente podrá modificar las comisiones, los aranceles y costos previstos en el Anexo mencionado, notificando de tal circunstancia indistintamente por escrito, por e-mail, o personalmente al Comitente, o bien por publicación en el sitio web del Agente www.grupocarey.com.ar o aquél que correspondiere o eventualmente pudiere reemplazarlo, siendo todas éstas formas válidas de notificación. El Comitente presta su conformidad expresa a lo dispuesto en la presente cláusula, comprometiéndose a hacerle saber fehacientemente al Agente dentro del plazo de 72 horas de la publicación de las comisiones y/o aranceles en la página web del Agente y/o de ser el Comitente notificado por cualquier otro medio válido, en caso de no estar de acuerdo con el cambio o aumento de las comisiones o aranceles. En caso contrario, la modificación o aumento será tenida por aceptada y válida de pleno derecho y desde su misma publicación en la página web o desde su notificación por otros de los medios válidos al Comitente. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web del Agente y de la CNV.

6.2 El Comitente autoriza a Grupo Carey a debitar de su cuenta corriente los cargos mensuales por mantenimiento y custodia de la misma.

7. Descripción de los riesgos de mercado.

7.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado.

7.1.1 El Comitente entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el Comitente exonera de responsabilidad al Agente y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

7.1.2 El Comitente exonera al Agente y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las Ruedas de Operaciones.

7.1.3 El Comitente conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los Agentes registrados, éste pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

7.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias.

7.2.1 El Comitente conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" son depositados en entidades financieras y/o depositarias elegidas por el Agente y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

7.3 Riesgos operacionales.

7.3.1 El Comitente conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras por los daños resultantes de esas fallas técnicas.

7.4 Riesgos frente al incumplimiento de Grupo Carey.

7.4.1 El Comitente conoce y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.

7.4.2 El Comitente conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del Comitente, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento del Agente por las operaciones por cuenta del Comitente, siempre que el incumplimiento hay sido debidamente informado por El Agente al Mercado y/o la Cámara Compensadora en el cual se haya registrado la operación objeto del incumplimiento.

8. Información al Comitente sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora, en su caso.

8.1 Registración, compensación y liquidación de Operaciones.

8.1.1 El Comitente conoce y acepta que, los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

8.1.2 En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, el Agente deberá informarlo al Comitente previamente a la concertación de dichas operaciones.

8.2 Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos

8.2.1 El Comitente instruye a Grupo Carey para que los fondos u otros activos de propiedad del Comitente integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciario de los fondos de garantía o de custodia de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

8.2.2 El Comitente acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

8.2.3 El Comitente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.4 El Comitente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que el Agente puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.5 El Comitente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

8.2.6 El Comitente conoce y acepta que Grupo Carey, se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de cada uno de sus Comitentes.

8.3 Cobros y pagos.

8.3.1 El Comitente autoriza a Grupo Carey para que realice por cuenta del Comitente los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.2 El Comitente se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.3 El Agente será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del Comitente.

FIRMA:.....



8.3.4 El Comitente podrá solicitar al Agente el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquellos y/o el Agente. Los saldos no retirados por el Agente y/o Comitente quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

8.4 Incumplimientos.

8.4.1 El Comitente se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por el Agente, y acepta que en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o el Agente, podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

8.4.2 El Comitente faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente las operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

8.4.3 El Comitente confiere por la presente al Agente, autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del Comitente y/o liquidar las operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del Comitente de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, re-posiciones, primas, u otros conceptos, debiendo el Agente notificar lo actuado al Comitente por escrito en forma inmediata.

9. Saldos líquidos del Comitente.

9.1 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del Comitente, no responsabilizándose Grupo Carey por la reinversión de los mismos. Los mismos podrán ser retirados por el Comitente y/o éste podrá solicitar su inversión al Agente.

9.2 En caso que el Comitente solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, el Agente transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente en el ADC y/o ACRYP, según el caso, declaradas por el Comitente al Agente mediante el Anexo I.

10. Procedimiento de cierre de la cuenta por parte del Comitente y del Agente.

10.1 Comitente podrá en todo momento disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el Comitente mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente.

10.2 El Agente podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del Comitente, debiendo en este caso, notificar por medio fehaciente al Comitente con una antelación de quince días corridos. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera al Comitente con excepción de aquellas operaciones a fecha las cuales se liquidarán una vez hubiere transcurrido el plazo por el que fueron concretadas.

10.3 El Agente también podrá ante cualquier incumplimiento por parte del Comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier titular adicional de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al Comitente dentro de las 24 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

11. Procedimiento ante eventuales Reclamos por parte del Comitente.

11.1 En el supuesto que el Agente incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente CONVENIO y/o las normas aplicables indicadas en el apartado 1, el Comitente podrá optar por formular reclamos y/o denuncias, en forma alternativa y/o simultánea ante el Agente y/o los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o a la CNV, de acuerdo con el procedimiento de denuncias establecido por aquella.

12. Medios electrónicos para Efectuar Operatorias

12.1 El Comitente declara que el Agente no será responsable por el uso de los servicios electrónicos de envío y ruteo de órdenes bursátiles, que el Agente ponga o pusiere a su disposición, hacia el Mercado o Bolsa que corresponda y/o al Agente. Consecuentemente, el Agente, no será responsables por las operatorias ni por los posibles inconvenientes que puedan generarse en el/los sistema/s, ya sea por el/los sistema/s mismo/s o por el uso que haga de él/ellos el Comitente y/o por posibles desperfectos en el/los sistema/s, de terceros proveedores del/los servicio/s correspondiente/s, aún cuando pudieren generarle daños, pérdidas o menor rentabilidad y/o beneficios al Comitente.

12.2 Asimismo, el Comitente comprende y acepta que, si por cualquier causa vinculada a factores técnicos y/o humanos, tareas de reparación, mantenimiento o en el evento de casos fortuitos y/o de fuerza mayor, el/los servicio/s de/ba/n ser interrumpido/s el Agente no será pasible de ningún tipo de responsabilidad derivado de dicho/s supuesto/s.

12.3 El Comitente declara conocer y aceptar que la responsabilidad ante posibles desperfectos en el sistema, estará a cargo de los proveedores del servicio correspondiente, manteniendo incólumes de cualquier reclamo al Agente y/o al Mercado y/o Bolsa en el cual se opere.

12.4 El Comitente declara conocer y aceptar que ni el Agente ni el Mercado y/o Bolsa en el cual se opere, responderán en caso de utilización del/los servicio/s por terceros no autorizados ni serán responsables por el/los perjuicios incidental/es, directos o indirecto/s, resultante/s del uso incorrecto o de la inhabilidad del Comitente para el uso del/los sistema/s.

12.5 El Comitente declara conocer que el uso del/de los sistema/s respectivo/s constituye una herramienta adicional y complementaria al servicio tradicional provisto por el Agente, cuya finalidad es otorgarle mayor comodidad para realizar sus transacciones.

12.6 El Comitente libera al Agente de responsabilidad por todo posible inconveniente derivado del uso de la clave personal.

12.7 El Comitente acepta que toda conexión efectuada en la página del servicio electrónico proporcionado, utilizando el usuario y clave personal proporcionados por el Agente, se entenderá realizada por él mismo, asumiendo así el Comitente toda responsabilidad por las operaciones ordenadas y, además, se presumirá, sin prueba en contrario, que el Comitente ha aceptado los términos y condiciones de la utilización del/de los servicio/s.

12.8 El Comitente, al utilizar el/los sistema/s responderá por el buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar el sistema, incluyendo la congestión intencionada de enlaces.

12.9 El Comitente acepta que la asistencia técnica en cuanto al manejo del sistema, estará a cargo de los terceros proveedores del servicio, la cual será provista a través del medio que éste último considere más adecuado a las circunstancias del caso, no siendo la misma a cargo del Agente ni de responsabilidad de éste ni tampoco las consecuencias de la falta o la defectuosa asistencia como tampoco la demora en su provisión.

12.10 El Comitente se compromete a no utilizar las facilidades del/los servicio/s para realizar o sugerir actividades prohibidas por la ley.

12.11 El Comitente acepta que el Agente podrá cobrar comisiones por el mantenimiento y/o uso del/de los servicio/s, entendiéndose facultado expresamente para efectuar los correspondientes débitos en las cuentas del Comitente, aún en descubierto.

12.12 Queda el Agente autorizado a compensar con fondos existentes en la cuenta comitente o a debitar en dicha cuenta, aún en descubierto, toda suma que pudiera resultar adecuada en concepto de uso de este sistema, en especial gastos, impuestos eventuales presentes o futuros.

12.13 El Comitente acepta que si por cualquier motivo el Agente debe responder ante terceros por el uso que de éstos servicios hiciera el cliente, el Agente se reserva el derecho de repetir cualquier suma de dinero por cualquier concepto que abonare y a reclamar los daños y perjuicios sufridos, autorizando al Agente a retener las sumas de dineros, títulos o demás documentos en poder del Agente o depositados en su Cuenta Comitente hasta tanto el Comitente no cancele las sumas oportunamente abonadas por el Agente con más los daños y perjuicios e intereses que correspondiesen.

12.14 El Comitente acepta que será también aplicable lo previsto en el punto 12.13 si el Comitente reclamare o demandare al Mercado, Bolsa o tercero proveedor del sistema en el cual opere y éstos repitieren contra el Agente lo pagado con motivo de dicha demanda o reclamo y si el motivo por el cual el Comitente hubiere reclamado se encuentre

FIRMA:.....

ROSARIO

Córdoba 1452 - Piso 9 - Oficina 3
S2000AWV Rosario
Tel: (0341) 527 7721

BUENOS AIRES

Corrientes 484 - Piso 5
C1043AAR Buenos Aires
Tel: (011) 521 93664

www.grupocarey.com.ar



contemplado en alguna de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en los presentes términos o condiciones o en el Contrato de Apertura de Cuenta Comitante y sus Anexos.

13. Declaraciones

13.1 El Comitante declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente, así como también las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes, se consideran válidos y vigentes hasta tanto Grupo Carey no haya recibido notificación escrita de la modificación, aun cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes

13.2 El Agente declara que entrega al Comitante y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, y que conservará copia del mismo así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del Comitante, quedando la misma a disposición de la CNV.

13.3 El Comitante se hace responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña para acceder al sitio web www.grupocarey.com.ar, como así también por las instrucciones que se ejecuten en su nombre a partir de la utilización del sistema.

13.4 El Comitante declara conocer el texto de la ley 25.246 de Lavado de Dinero y las normas jurídicas dictadas en consecuencia de dicha ley.

13.5 El Comitante declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o el Agente informarán los datos que surjan de este convenio.

13.6 El Comitante declara conocer y aceptar que cualquier interpretación, situación y/o conflicto relacionado con la presente quedará sometida a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por cualquier causa pudiese corresponder, a cuyos efectos Grupo Carey constituye domicilio especial en calle Córdoba N° 1452, Piso 9, oficina 3 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y el/los abajo firmante/s en _____ de la ciudad de _____, Pcia. de _____, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.

Doy/Damos mi/nuestra expresa conformidad a las Condiciones Generales de Apertura de Cuenta descriptas precedentemente

FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI - GRUPO CAREY S.A.	FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI - COMITENTE 1
--	---------------------------------------

Reservado para firma del Titular adicional 2

Reservado para firma del Titular adicional 3

FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI - TITULAR ADICIONAL 2	FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI - TITULAR ADICIONAL 3
---	---

Lugar y fecha de otorgamiento: _____/_____/_____



Anexo I

**DECLARACIÓN DE SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA
PROPORCIONADA A GRUPO CAREY S.A. (Ley 25.246 y Resolución U.I.F. N° 2/2002)
Y DIRECTIVA UIF 25/10/02 B.O N°30014 DEL 29/10/2002**

En lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, resolución 2/2002, (reglamentación del artículo 21, inciso a) y b), de la ley 25.246), manifiesto a Ustedes con carácter de Declaración Jurada:

1. Que los fondos que se aplican a las operaciones que se realizan en mi cuenta comitente Nro.....son provenientes de actividades lícitas y se originan en ingresos corrientes / ingresos extraordinarios (Tachar lo que no corresponda).

Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de Fondos (Ley 25.246, Resolución 299/2011, Art. 14 inciso i) y k) de la U.I.F.)

En cumplimiento por lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), en el inciso i) del Artículo 14 de la Resolución N° 229/2011, declaro/declaramos que los fondos y valores que se aplican a las operaciones que se realizan en mi/nuestra cuenta comitente son provenientes de Actividades Lícitas y se originan en ingresos corrientes/extraordinarios, como producto de la profesión, oficio, industria o actividad principal que declaré/declaramos en la página 2 de esta ficha. Asimismo para cumplimentar con el inciso k) del art. 14 de la Resolución 229/2011 de la UIF, declaré/declaramos la identificación de los Propietarios/Beneficiarios y de las personas físicas que directa, o indirectamente, ejerzan el control real de la persona jurídica. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto/manifestamos que las informaciones consignadas en el presente y en Registro de Comitentes son exactas y verdaderas y que tengo/tenemos conocimiento de la Ley 25.246 y del Régimen Penal Cambiario Vigente.

DECLARACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y/O SUBCUENTAS COMITENTES EN ADC/ACRYP:

◆ **Cuentas bancarias del Comitente:**

Cuenta bancaria N°, Banco, Sucursal, CBU

Cuenta corriente / Caja ahorro Moneda.....

Cuenta bancaria N°, Banco, Sucursal, CBU

Cuenta corriente / Caja ahorro Moneda.....

◆ **Subcuenta comitente en ADC/ACRYP, en caso de corresponder:**

N° Cuenta Depositante, N° subcuenta comitente, ADC / ACRYP

FIRMA:.....

**Anexo II**

SERVICIO	COMISIONES/ARANCELES
Acciones	1,00 %
Títulos Públicos	0,75 %
Opciones	1,50 %
Cauciones Colocadoras	0,40 % Mensual
Cauciones Tomadoras	0,60 % Mensual
Cheques de Pago Diferido COMPRADOR	3,00 % Anual
Cheques de Pago Diferido VENDEDOR	1,50 % Anual
Dividendos	1,00 %
Suscripciones	0,50 % Anual
PARA OPERADORES DE CHEQUES DE PD	
Cheques devueltos	\$ 100.-
Comisión Mínima	\$ 50.-
Pago por Transferencia	\$ 100.-
Costos de Apertura	Sin Costo
Gastos de Mantenimiento	Sin Costo

Grupo Carey S.A. se reserva el derecho de modificar los aranceles y/o comisiones referidas supra y/o informados/as de conformidad a lo dispuesto en el Punto 6) del Convenio de Apertura de Cuenta -del cual el presente Anexo es parte integrante- que se aplican para cada operación, hasta tanto la CNV autorice las comisiones máximas.

El Comitente declara conocer y presta su conformidad expresa a que el monto/porcentaje de las Comisiones/Aranceles sea modificado por el Agente sin previo aviso. Asimismo, el Comitente declara que bastará a los efectos de su notificación la publicación que de ellos haga el Agente en su página Web, y con efectos desde su misma publicación. Sin embargo, el Agente podrá también notificar de su cambio por escrito, por e-mail, teléfono o personalmente al Comitente e incluso acordar con el Comitente Comisiones/Aranceles distintos a los publicados en la página del Agente y/o de la CNV, pudiendo efectuar bonificaciones sobre los aranceles y/o comisiones informadas, en atención al volumen y/o frecuencia y/o riesgo de las operaciones del Comitente y/o también en atención a la antigüedad como Comitente del Agente y/u otras particularidades del Comitente a pura y exclusiva consideración del Agente; pudiendo el Agente otorgar los beneficios a discreción y sin que ello implique obligación alguna del Agente de conceder cualquier tipo de bonificación/es tanto para otros comitentes que pudieren hallarse en iguales y/o similares condiciones que el Comitente a quien se le hubieren otorgado y/o pudiere/n otorgársele eventualmente bonificación/es, como tampoco para el mismo Comitente bonificado tanto respecto de/de los mismo/s tipo/s de operación/es bonificada/s y/u otra/s distinta/s a aquella/s que pudiere realizar y/o encomendarle al Agente en el futuro. El Comitente se compromete a hacerle saber fehacientemente al Agente, dentro de las 72 horas de la publicación de las comisiones y/o aranceles en la página web del Agente y/o de ser el Comitente notificado por cualquier otro medio válido, en caso de no estar de acuerdo con el cambio o aumento de las comisiones o aranceles. Caso contrario, la modificación o aumento será tenida por aceptada y válida de pleno derecho y desde su misma publicación en la página web o desde su notificación por otros de los medios válidos al Comitente.

En caso de duda sobre el arancel o comisión aplicable se entenderá que es el publicado en la página web del Agente

El Comitente declara conocer y acepta que los Mercados de Bolsas y/o las Cámaras Compensadoras y/o los Agentes involucrados distintos de Grupo Carey S.A. podrán cobrar otras comisiones y/o aranceles adicionales a los aquí preceptuados.

FIRMA:.....



Anexo III

DDJJ SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. Anexo Resolución UIF N° 52/2012

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.



RESOLUCIÓN UIF N° 52/2012

Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajadores y cónsules.
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los interventores federales;
- 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10- Los Embajadores y Cónsules;
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
- 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
- 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican".

ROSARIO

Córdoba 1452 - Piso 9 - Oficina 3
S2000AWV Rosario
Tel: (0341) 527 7721

BUENOS AIRES

Corrientes 484 - Piso 5
C1043AAR Buenos Aires
Tel: (011) 521 93664

www.grupocarey.com.ar



Anexo IV

DECLARACION JURADA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS - RES. UIF 229/2011

Quien suscribe la presente,, titular del DNI/LC/LE (tachar lo que no corresponda), a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 13 punto I, inciso i) y el art. 14 punto I, inciso i) de la Resolución General 229/2011 de la unidad de información Financiera, informo a ustedes con carácter de Declaración Jurada lo siguiente:

- a) Profesión, oficio, industria o actividad principal:
- b) Estado Civil:
- c) Apellido y nombre del Cónyuge:

FIRMA:.....

Quien suscribe la presente,, titular del DNI/LC/LE (tachar lo que no corresponda), a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 13 punto I, inciso i) y el art. 14 punto I, inciso i) de la Resolución General 229/2011 de la unidad de información Financiera, informo a ustedes con carácter de Declaración Jurada lo siguiente:

- a) Profesión, oficio, industria o actividad principal:
- b) Estado Civil:
- c) Apellido y nombre del Cónyuge:

FIRMA:.....

Quien suscribe la presente,, titular del DNI/LC/LE (tachar lo que no corresponda), a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 13 punto I, inciso i) y el art. 14 punto I, inciso i) de la Resolución General 229/2011 de la unidad de información Financiera, informo a ustedes con carácter de Declaración Jurada lo siguiente:

- a) Profesión, oficio, industria o actividad principal:
- b) Estado Civil:
- c) Apellido y nombre del Cónyuge:

FIRMA:.....



Anexo V

**SUJETO OBLIGADO CONFORME LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS
DECLARACIÓN JURADA DEL CLIENTE**

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 229/2011 de la Unidad de Información Financiera referida a Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, el/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de ley 25.246, modificado por el artículo 15 de la Ley 26.683 y modificatorias.

En caso de estar alcanzado como Sujeto obligado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 (inciso H) de la resolución 229/2011 de la Unidad de Información Financiera, el abajo firmante declara bajo juramento que da debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual:

- Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la Ley 25.246 y modificatorias, y de las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y cumple con la mencionada normativa.
- Tiene conocimiento de la responsabilidad como sujeto obligado, a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas.
- Se encuentra inscripto como Sujeto Obligado ante la UI, acompañando al presente copia de dicha inscripción

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 229/2011 de la Unidad de Información Financiera referida a Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, el/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de ley 25.246, modificado por el artículo 15 de la Ley 26.683 y modificatorias.

En caso de estar alcanzado como Sujeto obligado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 (inciso H) de la resolución 229/2011 de la Unidad de Información Financiera, el abajo firmante declara bajo juramento que da debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual:

- Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la Ley 25.246 y modificatorias, y de las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y cumple con la mencionada normativa.
- Tiene conocimiento de la responsabilidad como sujeto obligado, a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas.
- Se encuentra inscripto como Sujeto Obligado ante la UI, acompañando al presente copia de dicha inscripción

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados



Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 229/2011 de la Unidad de Información Financiera referida a Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, el/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de ley 25.246, modificado por el artículo 15 de la Ley 26.683 y modificatorias .

En caso de estar alcanzado como Sujeto obligado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 (inciso H) de la resolución 229/2011 de la Unidad de Información Financiera, el abajo firmante declara bajo juramento que da debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual:

- Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la Ley 25.246 y modificatorias, y de las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y cumple con la mencionada normativa.

- Tiene conocimiento de la responsabilidad como sujeto obligado, a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas.

- Se encuentra inscripto como Sujeto Obligado ante la UI, acompañando al presente copia de dicha inscripción

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

SUJETOS OBLIGADOS – ART. 20 LEY 25.246

Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinamos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

ROSARIO

Córdoba 1452 - Piso 9 - Oficina 3
S2000AWV Rosario
Tel: (0341) 527 7721

BUENOS AIRES

Corrientes 484 - Piso 5
C1043AAR Buenos Aires
Tel: (011) 521 93664

www.grupocarey.com.ar



Anexo VI

PARA USO OPTATIVO: COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE EL COMITENTE LO REQUIERA

AUTORIZACIÓN GENERAL DEL COMITENTE A UN AGENTE ASESOR GLOBAL DE INVERSIÓN (AAGI)

1. El Comitente otorga autorización a.....Matrícula N°.....
CUIT....., para efectuar las operaciones, actuando siempre en nombre del Comitente. El AAGI tendrá en cuenta el conocimiento del Comitente, su objetivo de inversión, perfil de riesgo, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, horizonte de inversión, tolerancia al riesgo.
2. El Comitente posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado.
3. Son operaciones incluidas en la presente autorización, las que a continuación se mencionan:
.....
.....
4. El AAGI no podrá apartarse de lo pactado a excepción de que medie autorización expresa por medio fehaciente por parte del Comitente para realizar una operación no autorizada, o con valores no especificados.
5. El Agente deberá conservar en el legajo del Comitente constancia documentada de que el Comitente conoce cada una de las modalidades operativas que autoriza realizar al AAGI y de la facultad otorgada a éste para proceder a aceptar la liquidación correspondiente a las operaciones concertadas.
6. La presente autorización puede ser realizada por escrito, por correo electrónico y/o página web de internet habilitada y oficial, siempre y cuando la CNV haya aprobado dicha modalidad para su confección.
7. La presente autorización de carácter general al AAGI, toda modificación posterior y/o revocación de la misma en caso de corresponder, así como también aquella documentación relacionada con la presente autorización, deberán ser adjuntadas al legajo del Comitente, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

Lugar y fecha de otorgamiento:.....

.....
Firma y Aclaración del AAGI

.....
Firma, Aclaración y DNI el Comitente



Anexo VII

PARA USO OPTATIVO: COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE EL COMITENTE LO REQUIERA

MANDATO A CUMPLIRSE EN UN MERCADO EXTRANJERO

1. El Comitente otorga autorización a Grupo Carey S.A. para que éste, basándose en el conocimiento del Comitente, su objetivo de inversión, perfil de riesgo, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, horizonte de inversión, tolerancia al riesgo y toda otra información relevante, suministrada por aquel al momento de la apertura de cuenta, pueda, arbitrando los medios y procedimientos necesarios, efectuar las operaciones que considere actuando en nombre del Comitente.

2. La autorización se limita exclusivamente a la realización de operaciones, no implica administración de cartera, ni asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, quedando sujetas las inversiones y/u operaciones realizadas a las fluctuaciones de precios del mercado. El Comitente entiende y acepta que la obligación de Grupo Carey S.A. es una obligación de medios pero no de resultados, y que la operatoria bursátil y/o financiera y/o comercial y/o de valores negociables, derivados financieros, divisas y/o todo documento asequible de negociación –sin que esta enunciación implique limitación alguna–, es riesgosa y puede conllevar pérdidas económicas y/o de derechos y/o de beneficios, de las cuales Grupo Carey S.A. no resulta, ni puede resultar responsable. Asimismo, el Comitente declara conocer y acepta que Grupo Carey S.A. no responderá por los daños, pérdidas económicas, disminución de rentabilidad y/o beneficios y/o de derechos cualquiera fuera la causa y, en especial, por la imposición o quita de restricciones, ya sean gubernamentales o bien de los mercados y bolsas en que operen, por la aplicación de nuevos gravámenes a las operaciones objeto de la presente, o como producto de cualquier hecho fortuito o de fuerza mayor, ello sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan caber a terceros ajenos a Grupo Carey S.A.

3. El comitente autoriza al Agente para que en su nombre y por su cuenta, realice las siguientes operaciones, ya sea con especies en cartera o en descubierto - si el tipo de operación permite dicha modalidad - : operaciones sobre cualquier tipo de valores negociables que cumplan con las siguientes dos condiciones:

a. Que coticen en los mercados que la Comisión Nacional de Valores ha declarado aptos de conformidad a la facultad que le otorga el Artículo 78 de la Ley 24.241 y cuyas autoridades reguladoras hayan celebrado con Comisión Nacional de Valores un memorando de entendimiento y asistencia recíproca -MOU- el cual deberá encontrarse vigente. Para mayor ilustración, los mercados que a la fecha reúnen estas condiciones son: • New York Stock Exchange • American Stock Exchange • NASDAQ • Deutsche Borse AG • Bolsa de Valores de Madrid

b. que los títulos objeto de la transacción encomendada, tengan custodia autorizada en entidades depositarias de títulos del exterior, donde Caja de Valores S.A. posea cuenta, que a la fecha son: • Cedel • Euroclear • DTC • SCLV

- La presente no constituye una orden para el agente o soc de bolsa, en calidad de tales, sino como mandatarios del ordenante.

- Esta operación en el exterior no se encuentra garantizada por el Mercado de Valores de Bs.As., ni está alcanzada por los beneficios del art 35 inc b) del estatuto social y además, será cumplida por terceros no sujetos al control de la Comisión Nacional de Valores y Mercado de Valores de Bs. As..

4. Los costos a cargo del Comitente serán los acordados bilateralmente entre Grupo Carey y el Comitente por documento separado suscripto por las partes y que formará parte integrante del presente Anexo. En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del Comitente involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. Grupo Carey podrá modificar dichos costos, notificando de tal circunstancia al Comitente. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web del Grupo Carey.

5. Grupo Carey deberá comunicar por medio fehaciente y diariamente / semanalmente / mensualmente, las características distintivas de cada inversión u operación realizada en nombre del Comitente.

6. El Comitente deberá adjuntar al presente Anexo, constancia de los valores preexistentes en su tenencia, los cuales estarán involucrados en la pertinente autorización. En dicha constancia se indicará también, la modalidad operativa autorizada, y la posibilidad o no de realizar operaciones no detalladas en el punto 3. del presente Anexo o con valores negociables no especificados.

7. El Comitente posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la presente autorización. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán a través del respectivo formulario habilitado por Grupo Carey.

8. La presente autorización puede ser realizada por escrito, por correo electrónico y/o página web de internet habilitada y oficial, siempre y cuando la CNV haya aprobado dicha modalidad para su confección.

9. La presente autorización de carácter general a Grupo Carey, toda modificación posterior y/o revocación de la misma en caso de corresponder, así como también aquella documentación relacionada con la presente autorización, deberán ser adjuntadas al legajo del Comitente, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

Lugar y fecha de otorgamiento:.....

.....
Firma y Aclaración de Grupo Carey

.....
Firma, Aclaración y DNI el Comitente

ROSARIO
Córdoba 1452 - Piso 9 - Oficina 3
S2000AVW Rosario
Tel: (0341) 527 7721

BUENOS AIRES
Corrientes 484 - Piso 5
C1043AAR Buenos Aires
Tel: (011) 521 93664

www.grupocarey.com.ar



Anexo VIII

NEGOCIACIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO. SEGMENTO NO GARANTIZADO. Notificación Comitente Comprador (Conforme lo dispone el punto ñ) de la Circular N° 820 del Mercado Argentino de Valores S.A.)

.....declaro irrevocablemente conocer y
aceptar la Circular N° 820 del Mercado Argentino de Valores S.A.

EN CONSECUENCIA:

1. He leído, conozco y acepto todos y cada uno de los riesgos relacionados con la compra de cheques de pago diferido u otros valores negociables en los Mercados, en particular, los riesgos asociados a la insolvencia del librador. Del mismo modo entiendo, acepto y comprendo que si cualquier cheque de pago diferido que compro en los mercados no es pagado a su vencimiento, deberé iniciar y perseguir judicialmente el cobro de tales cheques conforme a las normas aplicables.

Habida cuenta de ello, renuncio a toda acción o derecho contra el Mercado Argentino de Valores S.A., sus directores y funcionarios derivada del ejercicio de las facultades regladas en la Circular mencionada precedentemente. En particular renuncio a iniciar cualquier tipo de reclamo contra el Mercado en relación al no pago de los cheques adquiridos, reconociendo especialmente que el Mercado únicamente proporciona un ámbito de negociación en donde libremente el comprador y el vendedor conciertan su operación, sin ningún tipo de responsabilidad de los Mercados en relación al pago de los instrumentos adquiridos.

2. Reconozco, acepto y asumo que las operaciones que ordeno a..... en su carácter de Agente, para que el mismo realice a mi cuenta, nombre y riesgo, tienen un riesgo propio imposible de prever. Declaro conocer que este riesgo es ajeno a cualquier conducta del Mercado Argentino de Valores S.A. o al sistema informático de negociación MAV y por ello deslindo de toda responsabilidad al Mercado en caso de que un cheque no sea pagado a su vencimiento.

3. Conozco y acepto el riesgo que conlleva, atento a que la única garantía es el Librador, la Negociación de Cheque de Pago Diferido, en todas sus modalidades, en especial en el Segmento No Garantizado, en particular el riesgo relacionado al no pago del cheque adquirido por falta de fondos del librador.

4. Reconozco y asumo que el Fondo de Garantía del artículo 45 de la Ley N° 26.831, no responde ante eventuales incumplimientos en la Negociación de Cheques de Pago Diferido, en todas sus modalidades. Es decir, la operación que ordeno celebrar es NO GARANTIZADA POR EL MERCADO. Por lo tanto, lo deslindo de toda responsabilidad al Mercado.

6. Acepto y consiento expresamente que mis datos personales entregados por mí en relación a la negociación bursátil sean almacenados y tratados por los Agentes así como también por el Mercado Argentino de Valores S.A.

7. Firmo de conformidad en triplicado y recibo con ella una copia de la Circular N° 820 la cual he leído y conozco perfectamente.

.....
Firma y aclaración del Comitente

Anexo IX

FORMULARIO OPERATORIA DE OPCIONES

La presente reviste carácter de compromiso específico, en cumplimiento de lo dispuesto por el Mercado Argentino de Valores S.A., entendiéndose que las cláusulas básicas establecidas por dicha institución para esta operatoria están contenidas en la Circular N° 670, vigente a partir del día 06 de Junio de 1996 de la cual he recibido copia.

"Declaro y manifiesto conocer la reglamentación dictada por el Mercado Argentino de Valores S.A., para las Operaciones de Opciones y en especial la Circular N° 670, y que acepto acatar las que se dicten en el futuro"

.....
Firma y aclaración del Comitente



Anexo X

DECLARACIÓN JURADA FATCA (Foreign Account Compliance Tax Act)

Por aplicación de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FACTA) de los Estados Unidos de América declaro que(1) SI/NO (2) es una persona estadounidense a los fines de la Ley FATCA de Estados Unidos de América (4). Asimismo, en caso de ser o devenir una persona estadounidense en los términos de la Ley FATCA declaro prestar el pleno consentimiento y conformidad, y autorizo a Grupo Carey S.A. para que éste proporcione toda la información pertinente sobre la persona de mi representada, la cuenta y/o los movimientos financieros y/o bursátiles al Internal Revenue Service de los Estados Unidos de América a los efectos del cumplimiento de la Ley FACTA, reconociendo expresamente que el envío de dicha información no se encuentra amparado en la protección de datos personales acordada por las leyes de la República Argentina N° 25.126 y N° 25.326.

Igualmente declaro que(2) SI/NO (3) se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: (tachar lo que corresponda):

1. Posesión de un número telefónico de los Estados Unidos: SI/NO
2. Dirección de correo, fiscal, legal o permanente en los Estados Unidos SI/NO
3. Tenencia de una cuenta donde la única dirección sea un apartado postal en caso de direcciones físicas o que tengan una dirección postal. SI/NO
4. Existencia de un poder o autoridad de firma, sobre la Cuenta Comitente abierta en Grupo Carey S.A., otorgada a una persona con dirección física en los Estados Unidos. SI/NO
5. Por la presente, el Cliente autoriza a, y consciente que, Grupo Carey S.A. suministre cualquier información o datos requeridos por las autoridades regulatorias o autoridades competentes a fin de cumplir con la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuenta en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act o FATCA) de los Estados Unidos. Asimismo, el Cliente se compromete a proveer toda la información y la documentación relativa a todo cambio en el estado de residencia impositiva del Cliente.
6. Se reciban y/o envíen instrucciones concernientes a la Cuenta Comitente desde los Estados Unidos SI/NO

Igualmente, manifiesto que en caso de que se presenten algunas de dichas situaciones Grupo Carey S.A. podrá requerir mayores informaciones a los efectos de determinar si (2) es o no una persona estadounidense, obligándose la misma a cumplir en un tiempo que no exceda de 30 días y en la forma requerida, con los requerimientos formulados por Grupo Carey S.A. en el sentido aludido y a informar, a Grupo Carey S.A., en caso de que se presenten en el futuro cualquiera de ellas y en un plazo no mayor a 30 días corridos.

Finalmente, acepta que Grupo Carey S.A. pueda efectuar una retención del orden del 30% sobre los créditos e ingresos del Comitente disponibles y afectados a la ley FATCA en caso de que el mismo sea renuente en proporcionar a Grupo Carey S.A. la información requerida en el marco de esta declaración jurada y/o no informe dentro de los 30 días de acaecido, cualquier cambio de status y/o de su situación impositiva relacionado a la posesión o no de la condición de persona estadounidense y/o a la Ley FACTA.

(1) Completar con el nombre y apellido del comitente.

(2) Tachar lo que no corresponda. En caso de que sea persona estadounidense y no tribute en Estados Unidos, deberá además completar el formulario W-8. Si es persona estadounidense y tributa en Estados Unidos deberá además: i) completar el formulario W-9; y b) informar su TIN (Número de identificación del contribuyente).

(3) Son personas estadounidenses a los fines de la ley FATCA, y en los términos del Título 26 del Código de los Estados Unidos, las siguientes:

- a) Personas físicas que sean ciudadanos estadounidenses o que residan en los Estados Unidos, incluyendo personas no nacidas y/o quienes posean permiso de residencia (Green Card), o que tengan como dirección fiscal un apartado postal en los Estados Unidos.
- b) Sociedades, asociaciones, corporaciones o entidades: 1) creadas u organizadas en los EE.UU. o conforme a las leyes de los EE.UU. o de alguno de sus Estados; 2) o que sean substancialmente poseídas por dueños estadounidenses en los términos del Título 26, Subtítulo A, Capítulo 4, Sección 1473, subsecciones 2 y 3 del Código de los Estados Unidos
- c) Los Fideicomisos en los casos en que i) una Corte o Juzgado dentro de los Estados Unidos tenga la autoridad, bajo la ley aplicable, de emitir ordenes y resoluciones sobre cuestiones substanciales concernientes a la administración del fideicomiso; o (ii) uno o más ciudadanos o personas estadounidenses ejerzan el control sobre todas las decisiones substanciales del fideicomiso.
- d) Las sucesiones de personas con ciudadanía o residencia en los Estados Unidos.

Firma:.....

Nombre y Apellido del Comitente:.....

DNI / LC / LE / CUIT del Comitente:



FORMULARIO DE OPERATORIA DIARIA

ROSARIO.....DE 20.....

Sres. Grupo Carey S.A.

Siendo las.....Hs. del día de hoy, autorizo para que Grupo Carey S.A. realice las operaciones que se detallan a continuación:

TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIE SUJETA A LA OPERACIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN	MONTO TOTAL \$/U\$\$	MERCADO	OBSERVACIONES

Nombre y Apellido o Razón Social del comitente:.....

Número de cuenta corriente:

.....
Firma

.....
Aclaración



AUTORIZACIÓN CUSTODIA DE TÍTULOS EN EL MERCADO EXTRANJERO

ROSARIO,.....2018

GRUPO CAREY S.A.
CORDOBA 1452 P 9, OF 3

Presente:

A quien corresponda,

Por medio de la presente, solicito a ustedes que toda mi tenencia de activos (acciones, bonos, etfs, ADRs), resultantes de operaciones solicitadas por mandato en el exterior, permanezcan bajo la custodia de GRUPO CAREY S.A. en su cuenta:

Numero: 36218657 en COR Clearing LLC/Fenix Securities, LLC;

Nombre: GRUPO CAREY S.A.

El motivo de esta solicitud se debe a la necesidad de tener libre disponibilidad de los activos ante la alta volatilidad del mercado.

Saludo a Uds. Muy atentamente

Nombre del titular.....

DNI.....

Cuenta Comitente.....

.....
Firma